



# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 01 FEB 2023

### VISTO:

El petitorio de Nulidad del Expediente Técnico de Contratación denominado: Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GORE-ICA-DRA - para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito de Humay – Provincia De Pisco, Departamento de Ica",

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 310-2022-GORE-ICA-DRA, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GORE-ICA-DRA – sobre** Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito De Humay – Provincia De Pisco, Departamento de Ica", con C.U.I. 2468464, por un valor referencial de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 Soles);

Que, el Comité Permanente designado mediante R.D. N° 296-2022-GORE-ICA-DRA a cargo del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GORE-ICA-DRA de la Dirección Regional Agraria – Ica, ha elaborado y dado conformidad mediante Acta de 26 de octubre de 2022 las bases que regirán el Proceso de Selección para la Contratación de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", las que son aprobadas mediante Resolución Directoral N° 317-2022-GORE-ICA-DRA de fecha 07 de noviembre de 2022 ;

Que, con fecha 12 de diciembre del 2022 de los corrientes se efectuó la Convocatoria del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GORE-ICA-DRA – sobre Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito De Humay – Provincia De Pisco, Departamento de Ica", con C.U.I. 2468464, por un valor referencial de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación de Ofertas Técnica y Económica y otorgamiento de la Buena Pro de fecha 22 de diciembre de 2022, el Comité de Selección por Unanimidad procede a Otorgar la Buena Pro a favor del Postor WARI CONSULTORES E.I.R.L, en mérito a las consideraciones que se exponen en dicha Acta;

Que, mediante Nota N° 43-2023-DRA-ICA-OA/EL de fecha 27 de enero el Responsable del Equipo de Logística, señala que de acuerdo al calendario del procedimiento de selección, el día 22 de diciembre del 2022, estaba programada la apertura de ofertas, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro; lo cual el Comité de Selección emitió el Acta respectiva, la cual fue suscrita y publicada en el SEACE el 22 de diciembre del 2022, siendo la fecha de consentimiento el 30 de diciembre del 2022; sin embargo el responsable del Equipo de Logística, no registro el consentimiento de la buena





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 01 FEB 2023

pro del procedimiento en mención, asimismo da cuenta que no se cuenta con la información completa del proceso de selección por lo cual no se ha podido culminar con el procedimiento de selección (consentimiento de la buena pro);

Que, de la revisión de los actuados acompañados, se verifica que el comité a cargo del proceso de selección mediante Acta de Apertura de fecha 22 de diciembre de 2022 ha declarado inadmisibles las propuestas de los postores SHIGUAY SARMIENTO IGNACIO EPIFANIO y CONSORCIO BERNALES el primero de ellos debido a que no se encuentra acorde a lo establecido en las bases integradas porque se ha suprimido "Solicitud de reducción de la oferta económica"; no cumpliendo con las autorizaciones; y el segundo de ellos debido a que no presenta quien hará la función del responsable de la supervisión de la obra. No cumpliendo con las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio declarando ganador de la buena pro al postor WARI CONSULTORES E.I.R.L en mérito a las consideraciones que se exponen en la citada acta;

Que, de acuerdo al Artículo 60 numeral 60.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", habiéndose determinado de la evaluación efectuada por el Responsable del Equipo de Logística así como del contenido de la norma referida que en dicho proceso de selección no se ha dado cumplimiento a la misma negándose el acceso a los postores SHIGUAY SARMIENTO IGNACIO EPIFANIO y CONSORCIO BERNALES a subsanar las observaciones advertidas en el acta suscrita por el comité a cargo del proceso de selección por lo cual se ha incurrido en causal de nulidad previsto en el artículo 10 de TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 082-2019-EF, establece en su Art. 44 numeral 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; y en su numeral 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, estando a lo expuesto y considerando que uno de los supuestos de hecho tipificados por la normativa como causal para la declaratoria de nulidad de un procedimiento de selección, lo constituye el hecho de que se prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, siendo que





# GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 026 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, **01 FEB 2023**

en el presente caso, de acuerdo con lo expuesto, se ha verificado que en la etapa de Evaluación de Propuestas, se ha omitido la aplicación del Art. 60 numeral 60.2 del Reglamento de la Ley "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", en tal sentido resulta pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación, y estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM, TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar de Oficio la Nulidad del Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 012-2022-GORE-ICA-DRA** – sobre Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Bernales del Distrito De Humay – Provincia De Pisco, Departamento de Ica", con C.U.I. 2468464, por un valor referencial de S/. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 Soles) y Disponer se Retrotraiga el mismo hasta la etapa de la Evaluación de propuestas, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO:** Disponer se ponga en conocimiento de la Oficina de Administración – Equipo de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE y demás acciones pertinentes conforme a ley.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL